

## CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL EXTERIOR

**DE UNA PARTE:** La Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en su forma abreviada CSMC, S.A., sociedad mercantil de capital totalmente cubano; con domicilio social en calle 44 número 502 entre 5ta Avenida y 5ta A, municipio Playa, provincia La Habana, República de Cuba; constituida mediante la Escritura Notarial número 366 de fecha 11 de octubre de 2011, ante la Licenciada Leidis Marian Abreu Socorro, con modificación estatutaria por Escritura Notarial número 394, de fecha 17 de septiembre de 2015 ante la Licenciada Leila Fernández Aguilar, ambas de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, e inscrita en el Registro Mercantil de La Habana al Libro de Sociedades de Capital Totalmente Cubano, Tomo XXVIII, Folio 120, Hoja 38, Inscripción Primera el 13 de octubre de 2011; con Código en la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI) número 60598, Licencia para operar en divisas G1199680001; con número de identificación tributaria (NIT) 30001869140; representada en este Acto por el Dr. Víctor Ernesto Felipe Tamayo, Vicepresidente de Negocios, designado mediante Acuerdo número 31/17 de la Junta General de Accionistas de la propia Sociedad, de fecha 11 de noviembre de 2017; en lo adelante denominada CSMC, S.A.

**Y, DE OTRA PARTE:** [REDACTED]

(nombre y apellidos del profesional); ciudadano(a) cubano(a); con número de identidad permanente [REDACTED]; con domicilio reconocido en [REDACTED];

de profesión [REDACTED], en lo adelante denominado(a) PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, a todos los efectos jurídicos del presente Contrato.

**LAS PARTES**, reconociéndose la personalidad, capacidad y representación legal con que comparecen en este Acto, convienen suscribir el presente Contrato para la prestación de servicios de salud en el exterior, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÀUSULAS

#### I.OBJETO

Mediante el presente Contrato se establece relación de trabajo entre la CSMC, S.A. y el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, en ocasión de la prestación de servicios en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Académica en materia de salud, en lo adelante identificado como el INSTRUMENTO JURIDICO, entre EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su forma abreviada y en lo sucesivo, IMSS-BIENESTAR y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, este último a través de la entidad designada como ejecutora para los propósitos del mencionado Acuerdo, la Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en lo sucesivo CSMC, S.A.; bajo los términos y condiciones convenidas en el presente Contrato.

### II.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1 De CSMC, S.A.:

- a) Garantizar que el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** seleccionado para prestar los servicios convenidos haya expresado, de manera voluntaria, su disposición a trabajar y entrenar en los establecimientos de salud atendidos por el **IMSS-BIENESTAR**, así como a apoyar en los programas de asesoramiento y capacitación a trabajadores de salud que solicite el **IMSS-BIENESTAR**;
- b) garantizar el cumplimiento, en lo que a las obligaciones contraídas respecta, del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, informando y exigiendo los derechos y obligaciones que de él se derivan para el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**;
- c) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, sus derechos, deberes y obligaciones adquiridos en virtud del precitado **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- d) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, la coordinación con las autoridades mexicanas correspondientes, para que se otorguen los permisos requeridos para la entrada, permanencia, ejercicio de la profesión y salida del país del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**;
- e) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** las principales características, costumbres y tradiciones de los Estados Unidos Mexicanos, así como la necesidad de respetar las leyes que rigen en ese territorio;
- f) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que en el caso que desee regresar a la República de Cuba, por cualquier motivo antes de terminar el plazo convenido, en el presente Contrato, asuma la transportación nacional e internacional desde territorio mexicano hasta su provincia de residencia en Cuba.
- g) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** la información necesaria para el cumplimiento de la cooperación, en materia de aduana, en los territorios de Cuba y los Estados Unidos Mexicanos;
- h) exigir al **IMSS-BIENESTAR** apoyo logístico y operativo para garantizar el transporte internacional al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, hacia y desde territorio mexicano, cuando corresponda en virtud del **INSTRUMENTO JURIDICO**, para el inicio y terminación de la prestación de los servicios, por enfermedad, en caso de que se requiera por su estado de salud, deba ser evacuado hacia la República de Cuba u otras razones autorizadas; y la transportación nacional en el territorio mexicano, cuando se corresponda con los mencionados motivos o en ocasión de la prestación de los servicios;
- i) garantizar, mensualmente, al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, el apoyo correspondiente en pesos mexicanos (MXN) por concepto de manutención laboral, en la cuantía de

[REDACTED] MXN) moneda de curso legal del país para los gastos personales, en virtud del **INSTRUMENTO JURIDICO**.

El cien por ciento (100%) del pago del primer mes será efectuado, en la República de Cuba, antes de la salida del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** hacia territorio mexicano, al inicio de su contratación por una única vez, para garantizarle las condiciones básicas en los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo a la situación económica financiera de Cuba, este pago sería en EUROS o en dólares americanos (USD), según la tasa pactada por el **IMSS-BIENESTAR** y el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, al momento de la firma del **INSTRUMENTO JURIDICO**.

- j) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, el apoyo logístico y operativo, en la forma pactada en el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, para garantizar al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** la alimentación, transporte, seguridad y hospedaje con condiciones de vida adecuadas, en apego a las normativas aplicables;
- k) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, que asuma los gastos de atención médica y estomatológica del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, valiéndose de los hospitales o clínicas pertenecientes a dicho **INSTITUTO**, en particular, ante urgencias y emergencias;
- l) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, la impartición de un curso de inducción al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** con el objetivo de garantizar que se cumplan la normatividad del **IMSS-BIENESTAR**, los protocolos de actuación y regulaciones propias de las instituciones de salud de México, en las cuales dicho profesional será insertado;
- m) garantizar que el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, durante su estancia en los Estados Unidos Mexicanos y al amparo del presente Contrato, continúe percibiendo en Cuba todos los beneficios laborales y de la seguridad social que le corresponden según la legislación cubana;
- n) reemplazar, en un término no superior a sesenta (60) días, al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** que, durante el periodo de cuatro (4) días hábiles consecutivos, se ausente, sin causa justificada, a las actividades de cooperación pactada, en la Unidad de Salud a la que haya sido asignado o haya cometido una infracción grave;
- o) asumir, con el acompañamiento del **IMSS-BIENESTAR**, el costo de la contratación del seguro de responsabilidad civil para la práctica médica del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, en términos similares a la cobertura prevista para los profesionales mexicanos;
- p) asumir el pago de los derechos de revalidación de estudios formativos y expedición de las cédulas del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** ante la autoridad mexicana competente, previo apoyo otorgado por el **IMSS-BIENESTAR**, así como exigir a este último el apoyo logístico y trámites administrativos que al respecto se requieran;
- q) exigir al **IMSS-BIENESTAR** la ubicación de, al menos, dos **PROFESIONALES DE LA SALUD CUBANOS**; en las unidades médicas y lugares de alojamiento, a fin de procurar su estabilidad y óptimo desempeño profesional;

- r) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, la coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para garantizar la seguridad y protección al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de forma permanente;
- s) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, acompañamiento técnico y legal al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** en los casos que se requiera, con motivo de sus actividades al amparo del durante la ejecución del **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- t) exigir al **IMSS-BIENESTAR**, el suministro al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de los medios de protección sanitaria individual, instrumentos y recursos necesarios conforme a la especialidad, para la prestación adecuada de los servicios de salud convenidos;
- u) exigir al **IMSS-BIENESTAR** un apoyo para en caso de fallecimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, cubrir los gastos por la preparación y traslado del cuerpo a la República de Cuba, con el acompañamiento de la persona designada por el Jefe Coordinador Nacional de la **CSMC, S.A.**;
- v) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que en el caso que el **IMSS-BIENESTAR** lo determine, podrá ser reasignado a otra unidad médica, en atención a la detección de necesidad que se realice, en correspondencia con la especialidad del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** y al derecho a preferencia sobre las plazas con que gozan las médicas y los médicos especialistas mexicanos, dicha reasignación se realizará previo acuerdo entre el **IMSS-BIENESTAR** y la **CSMC, S.A.**;
- w) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que el horario asignado no podrá ser modificado sin la autorización del **IMSS-BIENESTAR** y la **CSMC, S.A.**, en caso de ser procedente dicho cambio este solo podrá realizarse al inicio de quincena (1 o 16 de cada mes). En las Unidades Médicas se evaluará la rotación con periodicidad de los turnos en horario nocturno.
- x) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que el tiempo de colaboración será de hasta ocho (8) horas diarias, pactadas en acumulados de hasta cuarenta (40) horas semanales, con dos (2) días de descanso semanal; así como que la colaboración no está sujeta al calendario de días feriados o festivos en los Estados Unidos Mexicanos por lo que la colaboración en dichas fechas no generará un apoyo adicional.
- y) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que en el caso que el **IMSS-BIENESTAR** requiera que el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** colabore de manera extraordinaria, fuera de los horarios indicados, se le requerirá con previo consentimiento, lo que será comunicado de forma inmediata al Jefe Coordinador Nacional de la **CSMC, S.A.**;
- z) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que en el caso que se trate de una emergencia sanitaria, urgencias, riesgo inminente o peligro para personas o intereses del **IMSS-BIENESTAR**, deberá colaborar en todos los casos, según la solicitud de las autoridades correspondientes;

aa) poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, de que siempre que no afecte el horario en el que colaborará y previa autorización por escrito de la **CSMC, S.A.** y del **IMSS-BIENESTAR**, podrá desempeñarse en el ejercicio de su profesión con otras instituciones públicas;

bb) advertir al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, en la firma del presente Contrato, sobre la estricta confidencialidad que deberá guardar sobre informaciones privadas y de la salud de los pacientes, es decir, no públicas, que le sean dadas en tal condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, en Cuba o en México, sea cual sea el soporte material en que se encuentre, comprometiéndose a no permitir que ninguna otra persona física o moral, copie, reproduzca o revele por cualquier medio, ni total ni parcialmente, la información clasificada como confidencial, debiendo garantizar que dicha información confidencial no sea divulgada, y serán responsables solidarios respecto de los daños, prejuicios y/o cualquier otro menoscabo que resulte por el uso, distribución, reproducción, divulgación o cualquier uso indebido que hagan con la información, en cumplimiento de la labor que realizará en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, en los Estados Unidos Mexicanos y en Cuba, durante la vigencia y terminación de este Contrato por tiempo indeterminado. En el caso que le sea solicitada la información por ministerio de ley o requerimiento judicial, deberá notificar de inmediato al Coordinador de la Brigada y/o representante de la **CSMC, S.A.**, para poder ejercer las acciones legales correspondientes. En ningún caso, se ofrecerán declaraciones a la prensa u otros medios de difusión, sin la debida autorización de la Dirección de la Brigada;

cc) evaluar mediante el representante responsabilizado por **CSMC, S.A.** para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, el trabajo realizado por el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, teniendo en cuenta el criterio de la unidad médica donde preste sus servicios.

## 2.2 Del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**:

- a) Ratificar su voluntad para prestar servicios en los Estados Unidos Mexicanos hasta el 31 de diciembre de 2025, en función del cumplimiento del objeto del **INSTRUMENTO JURÍDICO**; y ser fiel exponente de los principios y valores de incondicionalidad, capacidad de sacrificio, elevada sensibilidad humana y solidaridad;
- b) demostrar, durante la prestación de sus servicios profesionales que posee la calificación, capacidad y experiencia necesarias que le permiten desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos, en las unidades médicas y territorios donde sea ubicado, cumpliendo el perfil requerido por el **IMSS-BIENESTAR**;
- c) participar, a petición del **IMSS-BIENESTAR**, en el desarrollo de actividades asistenciales, técnicas, científicas y académicas, así como apoyar en los programas de asesoramiento y capacitación a trabajadores y residentes;
- d) realizar y asumir el costo de los trámites correspondientes, de requerirse, para la apertura de cuenta bancaria personal en los Estados Unidos Mexicanos, así como, los gastos operacionales de las transferencias, los tributos y/o impuestos correspondientes por concepto de ingresos personales;

- e) cumplir los deberes, tareas y obligaciones provenientes del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, las que le serán comunicadas antes de su salida de Cuba, y por el Coordinador del Estado y/o Coordinador Nacional responsabilizados por la **CSMC, S.A.** para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, durante la vigencia del presente Contrato;
- f) respetar la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así como, sus costumbres y tradiciones; asimismo, deberá observar las normas morales, de ética profesional y educación formal, reglamentos, códigos, protocolos de actuación, normas de convivencia establecidas y demás disposiciones vigentes en la unidad médica donde laborará, guardando debido respeto para con sus superiores y demás compañeros de trabajo, asumiendo su responsabilidad en caso de quebrantar las citadas estipulaciones;
- g) cuidar y proteger los medios de protección sanitaria individual e instrumentos y recursos que se pongan a su disposición, conforme a su especialidad, en virtud de lo acordado en el **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- h) cumplir la jornada laboral diaria, conforme a los turnos de trabajo, el horario y la disciplina establecidos, durante ocho (8) horas diarias, en jornadas de cuarenta (40) horas semanales; con derecho a dos (2) días de descanso semanal, en la Unidad Médica en la que sea asignado o reasignado en función de las necesidades del **IMSS- BIENESTAR**, así como los desplazamientos de horarios de acuerdo a las características de los territorios, previa autorización del **IMSS-BIENESTAR** y del Coordinador Nacional de la Brigada Médica designado por la **CSMC, S.A.**, en los días feriados o festivos, todo ello de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO**.

La colaboración de los **PPROFESIONALES DE LA SALUD CUBANOS** no está sujeta al calendario de días feriados o festivos en los Estados Unidos Mexicanos, ni en la República de Cuba, por lo que la colaboración en dichas fechas no generará un apoyo adicional con cargo al **IMSS-BIENESTAR**.

- i) colaborar en la prestación de sus servicios cuando así se le solicite por las autoridades correspondientes, debido a una emergencia sanitaria, urgencias, riesgo inminente para personas o intereses del **IMSS-BIENESTAR**;
- j) apoyar los programas de asesoramiento y capacitación a trabajadores de la salud mexicanos, así como, en actividades técnicas, científicas y académicas, cuando así se lo solicite el **ISMSS-BIENESTAR**;
- k) resarcir a la **CSMC, S.A.** por los gastos en que haya incurrido ante el abandono de la Misión;
- l) cumplir con las indicaciones dadas por el representante responsabilizado por la **CSMC, S.A.** para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, en cuanto a la forma en que recibirá su manutención laboral, con carácter mensual, de conformidad con lo dispuesto en el **INSTRUMENTO JURÍDICO**;

- m) cumplir, en cuanto a su actuación respecta, con lo dispuesto en la Resolución 368 "Reglamento Disciplinario para los Cooperantes que prestan servicios en el exterior", de fecha 26 de octubre de 2020, emitida por el Ministro de Comercio Exterior e Inversión Extranjera de la República de Cuba, cuyo conocimiento recibirá en la preparación previa a su salida al exterior;
- n) aportar la documentación necesaria que se le solicite para efectuar los trámites correspondientes en los Estados Unidos Mexicanos, donde prestará sus servicios, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- o) conservar en su poder el Pasaporte y documento de identificación del país donde presta sus servicios, entregado por las autoridades correspondientes, responsabilizándose de la actualización de los mismos, según corresponda, así como, de la pérdida, extravío o deterioro de éstos. En caso de pérdida o grave deterioro de estos documentos, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al representante responsabilizado por la CSMC, S.A. para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, para tramitar su reposición como esté establecido, cuyos costos serán asumidos por el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, lo que se le exigirá oportunamente;
- p) cumplir la legislación cubana en caso que decida contraer matrimonio con persona natural extranjera, no quedando por ello exonerado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido **INSTRUMENTO JURÍDICO** y del presente Contrato, con excepción de que se determine lo contrario mediante autorización previa, por escrito, de la máxima Dirección de la CSMC, S.A. Una actuación diferente, se considerará una violación de este Contrato;
- q) cumplir las medidas de seguridad y protección, en las áreas de trabajo, hospedaje y públicas;
- r) reconocer que los representantes de la CSMC, S.A. están investidos de las facultades suficientes para actuar en su nombre y representación ante las autoridades nacionales de los Estados Unidos Mexicanos, donde prestará sus servicios de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- s) guardar la estricta confidencialidad sobre informaciones privadas y de la salud de los pacientes, es decir, no públicas que le sean dadas en tal condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, sea cual sea el soporte material en que se encuentre, comprometiéndose a no permitir que ninguna otra persona física o moral, copie, reproduzca o revele por cualquier medio, ni total ni parcialmente, la información clasificada como confidencial, debiendo garantizar que dicha información confidencial no sea divulgada, y serán responsables solidarios respecto de los daños, prejuicios y/o cualquier otro menoscabo que resulte por el uso, distribución, reproducción, divulgación o cualquier uso indebido que hagan con la información, en cumplimiento de la labor que realizará en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, en los Estados Unidos Mexicanos y en Cuba, durante la vigencia y terminación de este Contrato por tiempo indeterminado. En el caso que le sea solicitada la información por ministerio de ley o requerimiento judicial, deberá notificar de inmediato al Coordinador de la Brigada y/o representante de la CSMC, S.A., para poder ejercer las acciones legales correspondientes. En ningún caso se ofrecerán declaraciones a la prensa u otros medios de difusión, sin la debida autorización de la Dirección de la Brigada;

- t) reconocer y respetar los derechos morales de Propiedad Intelectual de los profesionales de la salud, generados antes y durante la ejecución del **INSTRUMENTO JURÍDICO**;
- u) asumir a su regreso a Cuba, las gestiones y los costos de sus pertenencias, en correspondencia con las normas de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba;
- v) comunicar, con la mayor rapidez posible, al Coordinador del Estado donde prestará sus servicios y/o Coordinador Nacional de la Brigada Médica, responsabilizados por la **CSMC, S.A.** para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, que radiquen en los Estados Mexicanos o, en su defecto, a la máxima dirección de la **CSMC, S.A.**, cualquier situación que afecte su salud, seguridad personal o el cumplimiento de sus deberes al amparo del presente Contrato;
- w) comunicar, al Coordinador del Estado donde prestará sus servicios y/o Coordinador Nacional de la Brigada Médica, responsabilizados por la **CSMC, S.A.** para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, que radiquen en los Estados Mexicanos o, en su defecto, a la máxima dirección de la **CSMC, S.A.**, su intención de recibir visita de algún familiar o amistad en la localidad donde presta sus servicios al amparo de este Contrato;
- La visita no podrá ser hospedada en el inmueble que ocupa el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**; los gastos de esta visita estarán totalmente a cargo del visitante y/o del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, incluyendo la atención médica y seguro de salud, quedando obligado este último, a tomar todas las medidas para que no se produzca afectación alguna al cumplimiento de sus deberes y obligaciones en correspondencia con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito y con este Contrato. De incurrir dicho visitante en alguna indisciplina que afecte la misión médica cubana en los Estados Unidos Mexicanos, el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** regresará, de inmediato, a Cuba, por incumplimiento de este Contrato;
- x) asumir el gasto del pasaje aéreo de regreso a la República de Cuba debido a asuntos personales que, a su juicio, requieran de su presencia en el territorio nacional, previa aprobación de la Coordinación Nacional de la Brigada Médica Cubana en los Estados Unidos Mexicanos; y, de cometer alguna infracción de la disciplina, según disposiciones legales de ambos países;
- y) desempeñarse en ejercicio de su profesión, en otras instituciones públicas distintas a aquella a la que sea asignado, siempre que no se afecte el horario aprobado para el cumplimiento del **INSTRUMENTO JURÍDICO** que le da origen, previa autorización por escrito de **las Partes**. En este caso, dicho profesional viene obligado, también, a cumplir los deberes y obligaciones establecidos en el presente Contrato, para la prestación de sus servicios en la institución de salud en la que sea asignado y/o reasignado de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO**;

### III. OTROS PACTOS

3.1 La colaboración del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** no está sujeta al calendario de días feriados o festivos en los Estados Unidos Mexicanos, ni en la República de Cuba, por lo que la colaboración en dichas fechas no generará un apoyo adicional con cargo al **IMSS-BIENESTAR**.

3.2 De producirse el fallecimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** durante la vigencia de este Contrato, la dirección de la **CSMC, S.A.** adoptará las medidas y se realizarán todos los

# Entregado a Archivo Cuba

trámites que correspondan para la repatriación del cuerpo y de sus bienes, en correspondencia con lo previsto en el **INSTRUMENTO JURIDICO**.

3.3 El presente Contrato entrará en vigor una vez que sea firmado por las Partes, por el término que el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** prestará las actividades de cooperación acordadas en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO**. De prorrogarse la vigencia del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, por igual término, se extenderá el término de prestación de los servicios del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, atendiendo a los resultados de su competencia y desempeño, previa evaluación satisfactoria del representante de la CSMC, S.A.

3.4 El presente Contrato solo podrá ser modificado a través de Suplemento, firmado por las Partes, de conformidad con estas cláusulas vinculantes y la ley.

3.5 Si, por causa justificada, previamente analizada con representante responsabilizado por la CSMC, S.A. para el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** regresara a Cuba, éste podrá retornar a los servicios objeto del **INSTRUMENTO JURÍDICO** y de este Contrato, en territorio mexicano, si es autorizado por la máxima dirección de la CSMC, S.A.

3.6 Las Partes podrán dar por terminado, de manera anticipada, el presente Contrato, por causas debidamente justificadas, previo análisis conjunto, lo que se comunicará por escrito, con efecto a partir de la llegada a Cuba del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**. Ello se realizará sin perjuicio alguno del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3.7 Ante el abandono de la misión; negativa de regreso al territorio nacional cubano y/o cualquier otro incumplimiento de este Contrato, por parte del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, CSMC, S.A. observará la legislación vigente en la República de Cuba y hará cumplir lo previsto en el **INSTRUMENTO JURÍDICO**, en cuanto a la prohibición al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** del ejercicio de la profesión en los Estados Unidos Mexicanos, amparada en el permiso de trabajo y registro médico adquiridos en razón del **INSTRUMENTO JURÍDICO**.

3.8 El **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** que deba regresar a la República de Cuba, deberá cumplir con las orientaciones brindadas por el representante de la CSMC, S.A., con independencia de la causa de su regreso; caso contrario, se considerará tal incumplimiento como una violación grave de la disciplina.

## IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes resolverán, directamente y de forma amigable, las discrepancias que surjan en la ejecución y/o interpretación del presente Contrato. Una vez agotada esta vía, sin llegar a un entendimiento razonable, se aplicará, de corresponder, lo establecido en la Resolución No. 368 "Reglamento Disciplinario para los Cooperantes que prestan servicios en el exterior", de fecha 26 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera de la República de Cuba; y/o la legislación laboral y civil cubana, según proceda.

Entregado a Archivo Cuba

#### V. CONFORMIDAD

Mediante la firma del presente Contrato, las Partes expresan su consentimiento con los términos y condiciones fijados en él, y reconocen haber recibido la información necesaria para el cumplimiento de los servicios de salud pactados en el INSTRUMENTO JURÍDICO.

Y, para que así conste, firman las Partes el presente Contrato, en La Habana, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del 20[REDACTED].

[REDACTED]  
PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO  
[REDACTED]

Dr. Víctor Ernesto Felipe Tamayo  
Vicepresidente de Negocios

CSMC, S.A.

VICEPRESIDENCIA  
DE COMERCIALIZACIÓN  
Y NEGOCIOS

